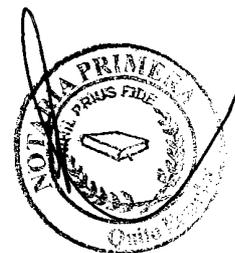




Fe. 137297
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P011964



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
HIDRO IBARRAFUGUA S.A.

Otorgado por:

Pablo Guayasamín Madriñán en su calidad de Presidente Ejecutivo
de FUNDACIÓN GUAYASAMÍN y Bolivar Napoleón Sánchez
Ribadeneira



CUANTIA: 800.00

DI 3 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
CUATRO.- (11964).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintidos (22)
de agosto de dos mil trece; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**,
Notario Primero de este Cantón, comparecen la FUNDACIÓN GUAYASAMÍN,
debidamente representada por su presidente ejecutivo el señor Pablo
Guayasamín Madriñán, de conformidad con el nombramiento que en copia
certificada se agrega como documento habilitante y por otra parte el
señor Bolivar Napoleón Sánchez Ribadeneira por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes

en este Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que debidamente legalizados por mí, el Notario, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, la FUNDACIÓN GUAYASAMÍN, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Pablo Guayasamín Madriñán, y, por otra, el señor Bolívar Napoleón Sánchez Ribadeneira, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y a los estatutos que constan en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "HIDRO IBARRAFUGUA S.A." TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-Articulo Uno.- DENOMINACIÓN.- HIDRO IBARRAFUGUA S.A. **Articulo dos.- NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana. **Articulo Tres.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** La

compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo Cinco.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es: a)

Construcción, explotación, diseño, operación, planificación, estudio, fiscalización, instalación, mantenimiento, desarrollo, implementación, administración de: Obras civiles e Ingeniería, redes eléctricas, proyectos y sistemas eléctricos, líneas de transmisión, subtransmisión, estaciones y subestaciones eléctricas, hidroeléctricas, obras electromecánicas y metalmecánicas, plantas y/o centrales para la generación eléctrica que se originen por medio de la explotación de energías renovables no convencionales que comprenden la siguiente clasificación: eólica, biomasa, biogás, fotovoltaica, geotermia y centrales hidroeléctricas; b) Conforme a lo establecido en la Ley de Regimen del Sector Electrico, actuando como delegado de la prestación de Energía Electrica, la compañía se dedicara a los negocios descritos en el literal (a) de este artículo relacionados con la generación, desarrollo y explotación de energía eléctrica. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; c) La compra, venta, permuta, arriendo, administración, exportación, importación y más de contratos públicos o privados, relacionados con la generación, explotación y desarrollo de energía eléctrica d) Representaciones,



14710.24

TECN
COS
Y Pao
RESO
MABIS

mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general, excluida la provision de personal establecido en el mandato ocho; e) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, afines a su objeto social; f) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, excluyendose las actividades de Leasing Financiero, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y, g) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionistas. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES Artículo seis.- DEL

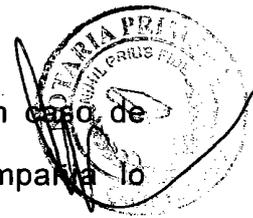
CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00). **Artículo siete.- DEL CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00) dividido en ochosientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. **Artículo Ocho.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción

1
0/70
5'500
#800



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TITULO II DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar. **Capítulo I De la Junta General: Artículo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Artículo Once.- CLASES DE JUNTAS. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá

también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo Trece.-DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se

extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo Dieciséis.- DE LAS ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a) Designar al Presidente de la compañía y al Gerente General de la misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General; f) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta; g) Autorizar al Gerente General**



M

para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; **h)** Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; **i)** Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; **j)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **k)** Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

Capítulo III De los Administradores: Artículo diecisiete.-

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

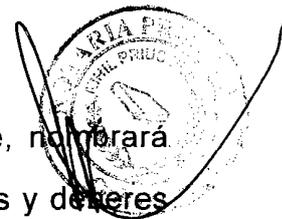


Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos. **Artículo Dieciocho.- DEL GERENTE GENERAL.**- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo; d) Actuar como secretario de la Junta General; e) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado

como secretario de los mismos; **f)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **g)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; **h)** Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción; **i)** Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; **j)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **k)** Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **l)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, **m)** En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos. **Artículo Diecinueve.- DE LOS GERENTES.**- Cuando



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Artículo Veinte.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en estos estatutos se prescriben para el Gerente General. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo Veinte y Uno.-**

DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo**

Veintidós.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V DEL FONDO**

DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Artículo Veintitrés.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo Veinticuatro.-DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta

General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Veinticinco.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo veintiséis.- PAGO DE DIVIDENDOS.**

El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo veintisiete.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

del capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la
compañía se suscriben de la siguiente forma:

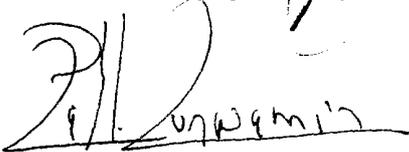


Accionista	Capital Pagado	Capital Insoluto	Capital Suscrito	Número de Acciones	%
FUNDACIÓN GUAYASAMIN	\$160	\$480	\$640	640	80
Bolívar Napoleón Sánchez Ribadeneira	\$40	\$120	\$160	160	20
TOTAL	\$200	\$600	\$800	800	100



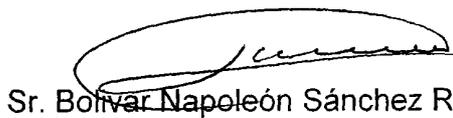
El saldo no pagado del capital social suscrito será entregado en caja en la forma y época que determine la Junta General, y en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Los accionistas autorizan al doctor Oscar Vela Descalzo, a la abogada María de Lourdes Maldonado, al abogado Santiago Donoso, y/o al señor Andrés Larrea, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución, y para hacer la designación de los administradores de la compañía; c) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en

todos los demás registros generales o especiales que fueren menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, con registro profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. Pablo Guayasamín Madriñan

CC. No. 1706585369



Sr. Bolívar Napoleón Sánchez Ribadeneira

CC. No. 0904610995

Me notario
Pablo Guayasamín



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7529061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREA SAVINOVICH ANDRES FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2013 4:46:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HIDRO IBARRAFUGUA S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/09/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22/08/2013
 Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH
 Con Cédula de Identidad: 1716020704 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
HIDRO IBARRA FUGUA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	FUNDACION GUAYASAMIN	
2	BOLIVAR NAPOLEON SANCHEZ RIBADENEIRA	0904610995

VALOR	
160	USD
40	USD
200,00	USD

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 BANCO PICHINCHA C.A.
 HIDRO IBARRA FUGUA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Acta de Directorio de la FUNDACIÓN "OSWALDO GUAYASAMIN"



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de junio de 2013, siendo las 9h30, en la calle Bosmediano No. E15-68 y José Carbo, se reúne el Directorio de FUNDACIÓN "OSWALDO GUAYASAMIN". Se encuentran presentes los siguientes miembros: Saskia Guayasamín Monteverde, Alfredo Vera Arrata, Pablo Guayasamín Monteverde, Berenice Guayasamín Monteverde, y Pablo Guayasamín Madriñán, con lo cual se hallan presentes el número de miembros del Directorio de la Fundación que conforman el quórum.

Los miembros del Directorio, deciden reunirse para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Autorización para que la Fundación participe, con la finalidad de efectuar inversiones y recaudar recursos para el sostenimiento y mantenimiento de la Fundación, en la constitución de una sociedad anónima a constituirse, denominada HIDRO IBARRAFUGUA S.A., que tendrá por objeto de manera general todos los negocios relacionados con la generación, desarrollo y explotación de energía.
- Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación, el señor Pablo Guayasamín Madriñán, la celebración de todo tipo de actos y contratos para el perfeccionamiento de la sociedad referida en el acápite anterior, así como para la suscripción de convenios con el CONELEC.

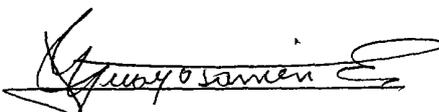
Actúa como Presidente del Directorio, el señor Pablo Guayasamín Monteverde, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Fundación, y como Secretario se designa al señor Pablo Guayasamín Madriñán, Director Ejecutivo de la Fundación. Presidencia declara instalado el Directorio y de inmediato se pasan a tratar los puntos del orden del día, en el siguiente orden: 1. Autorización para que la Fundación participe, en calidad de accionista de una sociedad anónima a constituirse, denominada HIDRO IBARRAFUGUA S.A., que tendrá por objeto de manera general todos los negocios relacionados con la generación, desarrollo y explotación de energía, con la finalidad de efectuar inversiones y recaudar recursos para el sostenimiento y mantenimiento de la Fundación. El Presidente Ejecutivo pone a consideración de los presentes, la propuesta recibida por parte del señor Bolívar Sánchez Ribadeneira, para invertir en la constitución de una sociedad anónima, que tendrá por objeto la generación, desarrollo y explotación de energía, para lo cual, se han iniciado conversaciones con el CONELEC. El Presidente manifiesta que es necesario invertir en

Sde J

Wce

AR

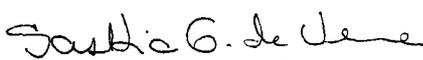
proyectos como el indicado, con el objeto de generar recursos para la Fundación. Luego de unas cortas deliberaciones, los miembros del Directorio resuelven aceptar la moción y autorizar que la FUNDACIÓN "OSWALDO GUAYASAMÍN" participe en la constitución de la sociedad anónima denominada HIDRO IBARRAFUGUA S.A., que tendrá por objeto la generación, desarrollo y explotación de energía.- Resuelto lo anterior se pasa a conocer el segundo punto del orden del día.- 2. Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación, el señor Pablo Guayasamín Madriñán, la celebración de todo tipo de actos y contratos para el perfeccionamiento de la sociedad referida en el acápite anterior, así como para la suscripción de convenios con el CONELEC. En virtud de lo resuelto en el punto anterior, el Directorio resuelve autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación, el señor Pablo Guayasamín Madriñán, para que otorgue y celebre la escritura de constitución de la sociedad HIDRO IBARRAFUGUA S.A., a nombre de la Fundación, así como cualquier otro documento que sea necesario para la constitución de la indicada sociedad; así como cualquier petición o contrato con el CONELEC.- No habiendo más puntos en el orden del día, Presidencia concede unos minutos a secretaría para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez redactada es leída a los asistentes, los mismos que la aprueban sin observaciones, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.- Se levanta la sesión sien do las 10h30.-



Pabo Guayasamín Monteverde
Presidente



Pablo Guayasamín Madriñán
Secretario



Saskia Guayasamín Monteverde



Berenice Guayasamín Monteverde



Alfredo Vera Arrata

ACTA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN GUAYASAMÍN

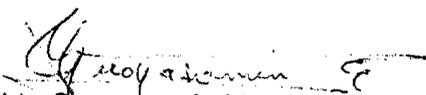
En la sede de la institución, el día martes 28 de Octubre del 2008, siendo las 11 de la mañana, previa convocatoria legal, se reúnen los miembros del Directorio de la Institución, señores Pablo Guayasamín Monteverde, quien preside la reunión, Saskia Guayasamín Monteverde, Verence Guayasamín Monteverde, Alfredo Vera Arrata quien actúa además como secretario Ad Hoc, constatándose el quórum reglamentario y señalándose la ausencia por excusa del miembro Cristóbal Guayasamín Monteverde.

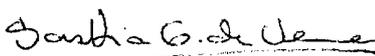
El Presidente ratifica que de acuerdo con la convocatoria se tiene que proceder como punto único a la designación de quien ejercerá la función de Director Ejecutivo de la Fundación Guayasamín -Centro cultural, por el plazo estatutario de cinco años.

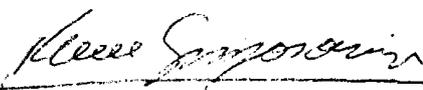
La señora Saskia Guayasamín Monteverde propone como candidato, por reunir los méritos académicos y personales para tal función, al señor ingeniero Pablo Guayasamín Madriñán, quien se ha venido desempeñando como Gerente Financiero de la Fundación, recibiendo el apoyo para tal candidatura de Verence Guayasamín Monteverde.

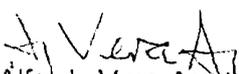
Se establece que no habiendo otras candidaturas se procede a votar para la designación aludida, recibiendo la votación unánime para la designación.

No habiendo otros temas que tratar el Presidente dispone que se redacte el acta, dando por terminada la sesión, cuando son las 12:30 del día, y firman para constancia los señores:


Pablo Guayasamín Monteverde

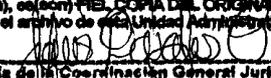

Saskia Guayasamín Monteverde

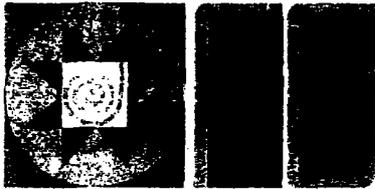

Verence Guayasamín Monteverde


Alfredo Vera Arrata
Secretario Ad Hoc,



23 SEP 2013

Certifico que la(s) _____ foja(s) que
Antes de(n), es(son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
Reposa en el archivo de esta Unidad Administrativa

Secretaría de la Coordinación General Jurisdiccional



FUNDACION GUAYASAMIN



Quito 31 de octubre del 2008

Señor
PABLO GUAYASAMIN MADRIÑAN
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que el Directorio de Fundación Guayasamín, el día de hoy 31 de octubre del 2008, tuvo el acierto de designarlo a usted como Director Ejecutivo de la Fundación Guayasamín - Centro Cultural, por el plazo estatutario de cinco años.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la Fundación Guayasamín - Centro Cultural, me complace por tan merecida distinción.

Muy atentamente,

Saskia G. de J...
SASKIA GUAYASAMIN
VICEPRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No 2366 publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a

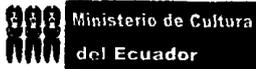
EL NOVENO DE OCTUBRE DEL 2008

[Handwritten signature]

RAZON: Agradezco la designación de la que he sido objeto y con esta misma fecha acepto el cargo. Quito 31 de octubre del 2008

Pablo Guayasamín

PABLO GUAYASAMIN MADRIÑAN
C.I.: 170658536-9



23 SEP 2013

Certifico que la(s) _____ foja(s) que
Antecede(n), es(son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
Reposa en el archivo de esta Unidad Administrativa
Secretaría de la Coordinación General Jurídica

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



FUNDACION GUAYASAMIN



Quito 31 de octubre del 2008

Señor
PABLO GUAYASAMIN MADRIÑAN
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que el Directorio de Fundación Guayasamín, el día de hoy 31 de octubre del 2008, tuvo el acierto de designarlo a usted como Director Ejecutivo de la Fundación Guayasamín - Centro Cultural , por el plazo estatutario de cinco años.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la Fundación Guayasamín - Centro Cultural, me complazco por tan merecida distinción.

Muy atentamente,

Saskia G. de Vera
SASKIA GUAYASAMIN
VICEPRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2366 publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICÓ que lo que sigue antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a
EL NOTARIO
[Signature]
08 JUL 2008

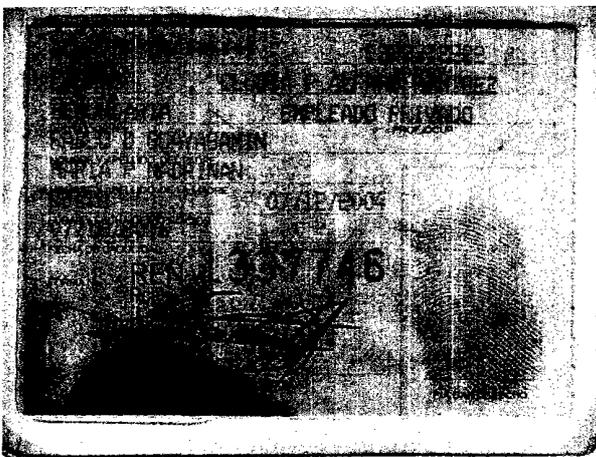
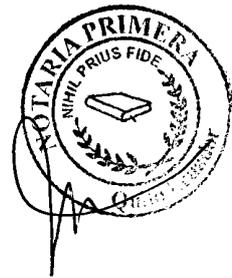
RAZON: Agradezco la designación de la que he sido objeto y con esta misma fecha acepto el cargo. Quito 31 de octubre del 2008

Pablo Guayasamín

PABLO GUAYASAMIN MADRIÑAN
C.I.: 170658536-9



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS

011
 011 - 0181 1706585369
 NUMERO DE CERTIFICADO CILN

GUAYASAMIN MADRIAN PABLO

PICHINCHA 1
 PROVINCA 1
 QUITO 1
 CANTON 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

Quito a, **22 Ago. 2013**



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
HIDRO IBARRAFUGUA S.A; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
✓ COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintidós de agosto
del año dos mil trece.-



[Handwritten Signature]
Machado Cevallos
Notario del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.004789, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el veintiséis de septiembre de dos mil trece, se aprueba la Constitución de Compañía HIDRO BARRAFUGUA S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el

veintidós de agosto de 2013.-

Quito, 03 de octubre de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4029
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790734536001	FUNDACION GUAYASAMIN FUNDACION GUAYASAMIN	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
0904610995	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR NAPOLEON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004789
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRO IBARRAFUGUA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800.00

Registro Mercantil
Dirección Nacional de Registro

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 036627

Quito, 12 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDRO IBARRAFUGUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO